



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025/MDLM**

La Molina, 28 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2025-MEQM-CDLM, precisada con la Carta N° 007-2025-MEQM-CDLM, presentadas por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN** e ingresadas como Documentos Simples N° S-05596-2025 del 11 de marzo de 2025 y S-05619 del 12 de marzo de 2025, respectivamente, mediante las cuales solicita licencia por motivos estrictamente laborales, en su condición de regidora, por el día 12 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, mediante documentos de vistos, solicita licencia por motivos estrictamente laborales, en su condición de regidora, por el día 12 de marzo de 2025;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental, ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente, fue presentado el día 11 de marzo de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **LICENCIA** solicitada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, para el día 12 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** con eficacia anticipada el despacho de Alcaldía por el día 12 de marzo de 2025 al siguiente regidor hábil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA  
Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
**ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**  
ALCALDE